



Avda. Emilio González López, 1
15113 MALPICA DE BERGANTIÑOS
Teléfs. 981 72 03 18 – 981 72 03 19 – 981 72 00 01
Fax 981 72 16 27
E-mail: correo@malpica.dicoruna.es
RELGA. MU – 2000/175 CIF: P-1504400A

Extracto de la Resolución de Alcaldía nº 422 de fecha 23/10/2017 por la que se convocan subvenciones para el FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones recogidas en la presente convocatoria las asociaciones que cumplan con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Asociaciones sin fines de lucro.
- b) Asociaciones de ámbito local con personalidad jurídica propia.
- c) Asociaciones que desarrollan su actividad en el término municipal.
- d) Asociaciones no tengan pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños.
- e) Asociaciones que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños. (Queda excluida cualquier federación deportiva)

No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas o entidades en las que concurren las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Segundo. Objeto

Las subvenciones que se concedan conforme a las presentes bases tendrán por objeto:

1. La colaboración en los gastos corrientes derivados de la ejecución de las actividades de promoción deportiva o de la participación en campeonatos deportivos federados por los sujetos mencionados en el artículo 2 de estas bases.
2. Gastos generales de funcionamiento, conservación, mantenimiento o reparaciones menores de la entidad, que no tengan el carácter de inversión.
3. La entidad que recibiese una ayuda del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños



hará constar en lugar visible y destacado la colaboración del Ayuntamiento de Malpica con la leyenda: "subvencionado por el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños" acompañado por su anagrama. El tamaño del anagrama y la leyenda debe ser al menos tan grande como los otros que aparecen en el mismo soporte gráfico.

4. La publicidad y materiales gráficos elaborados con motivo de las actividades que reciban apoyo del ayuntamiento de Malpica de Bergantiños utilizarán la lengua gallega.

5. No serán subvencionables los gastos en bebidas alcohólicas, combustible, alimentos, los viajes o excursiones, en este último caso a no ser que se justifique suficientemente su carácter exclusivamente deportivo.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases específicas reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la convocatoria aprobada en fecha 23/10/2017 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* de A Coruña nº 206 de fecha 30/10/2017.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención se recogen en la aplicación 340.48000, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 21.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán formularse a través del Registro Telemático (<http://sede.malpicadebergantinos.es/gl/index.html>), en el plazo de 20 días naturales que comienzan a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes deberán formularse en los modelos normalizados que se proporcionarán en el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1. Memoria explicativa de las actividades a realizar o realizadas durante la



temporada de 2017.

2. Presupuesto detallado de la entidad.
3. Documento que acredite el número de socios de la entidad en el momento de presentación de la solicitud y el número de licencias federativas y las categorías en que se desarrollan las actividades deportivas.
4. Documento que acredite el acuerdo de solicitud y el nombramiento de su representante.
5. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos.
6. Declaración responsable de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de las actividades subvencionadas.
7. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario especificado en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como autorización al ayuntamiento para la verificación de encontrarse al día con la hacienda local.
8. Certificado en vigor acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria a la Xunta de Galicia
9. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
10. Fotocopia de los estatutos de la entidad.
11. Documento que acredite la composición de la Junta Directiva de la entidad.
12. Fotocopia del DNI del representante legal.

No será necesario presentar la documentación de los puntos 9º, 10º y 11º anteriores, cuando ya conste en las dependencias del Ayuntamiento al estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, siempre y cuando se presente declaración responsable que no se han modificado sus datos y las circunstancias incluidas en dicha documentación y que no hayan transcurrido más de 5 años desde su presentación.

Firmado digitalmente en Malpica de Bergantiños por el Sr. Alcalde D. Eduardo José Parga Veiga.